

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
No. 11001-31-10-022-2021-00007-00

Revisado el memorial de subsanación y archivo con anexos enviados al correo institucional, se verifica que la parte interesada no corrigió la demanda conforme se dispuso en el numeral 1º del auto inadmisorio de fecha 29 de enero de 2021, por lo siguiente:

1.- En el numeral 1º se dispuso: *“Allegue el acta de conciliación de que trata el numeral 1º del artículo 40 de la Ley 640 de 2001, como requisito de procedibilidad”.*

En este sentido, se observa que la vocera judicial del demandante informó que *“Anexo acta de conciliación surtida en fecha 24 de enero de 2019, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la cual determinó la no conciliación en lo referente a la custodia del menor JUAN ESTEBAN CLAVIJO HENAO. Cabe señalar que dicho trámite se remitió al Juzgado 21 de Familia de esta ciudad, sin embargo dicho trámite fue devuelto al ICBF, donde se archivó sin que se hubiera tomado decisión”.*

Con lo anterior, se verifica que no se agotó el requisito de procedibilidad exigido para el proceso de la referencia, como quiera que el acta de conciliación que se allega es la misma que se pretende modificar con el presente trámite.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por HÉCTOR CLAVIJO PARRA a través de apoderada judicial.
2. SECRETARIA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular N. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.
3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez